



ANEXO 5. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES E INFORMES

"PLAN PARCIAL SUSNO T-2 LA JURADA"
T.M. INGENIO
DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA
PROPUESTA

**ANEXO 5. ANÁLISIS DE LAS
ALEGACIONES E INFORMES**

EMPRESA CONSULTORA



ANEXO 5.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES E INFORMES



INDICE

1. VALORACIÓN DE ALEGACIONES..... 3

2. VALORACIÓN DE LOS INFORMES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS..... 3



1. VALORACIÓN DE ALEGACIONES.

Por parte del Ayuntamiento de Ingenio no se ha notificado la presentación de alegaciones de personas interesadas o propietarios de suelo afectado durante el periodo de información pública al que ha estado sometida la aprobación inicial del presente Plan Parcial, tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ingenio de 11 de junio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas Nº 146 de fecha 16 de julio de 2021, y en el periódico Canarias 7 de fecha 2 de julio de 2021.

2. VALORACIÓN DE LOS INFORMES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

FECHA (dentro de plazo)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fecha del Informe: 06/07/2021 ■ Fecha de Entrada del Informe: 09/07/2021 S. Ref: 9448/2017
SOLICITANTE	<ul style="list-style-type: none"> ■ CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTORICO, CABILDO DE GRAN CANARIA
SINTESIS DEL INFORME	<p>Se emite informe FAVORABLE condicionado a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Comunicación por escrito, previa al inicio de los trabajos sobre el terreno, al Servicio de Patrimonio Histórico del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con indicación de la persona o empresa responsable de los trabajos arqueológicos. b. El espacio delimitado por su interés arqueológico deberá ser vallado y señalizado antes del inicio de cualquier otra actividad, informándose al personal de la obra de la naturaleza patrimonial de este ámbito. El vallado deberá contar con control arqueológico directo y permanente en los términos que al efecto determina la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias. c. La recogida del material arqueológico en superficie se hará de forma sectorizada, en espacios máximos de dos por dos metros. Cada sector contará con denominación individual, estará georreferenciado y su ubicación se indicará en la correspondiente memoria de intervención arqueológica. Los materiales deberán ser debidamente etiquetados y embolsados, con indicación en la etiqueta e inventario de su procedencia. d. Los sondeos arqueológicos serán realizados con medios manuales, con dimensiones no menores a un metro cuadrado y se ubicarán en las zonas en las que se determine las mayores concentraciones de materiales arqueológicos. e. Una vez se hayan realizado los sondeos arqueológicos se hará una valoración conjunta y sobre el terreno de los resultados con el personal técnico del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria. A partir de esta valoración se estimará la necesidad de adoptar nuevas medidas preventivas, ampliar el número de sondeos o continuar con la valoración arqueológica mediante zanjas abiertas con maquinaria. f. Si alguno de los sondeos rindiese restos de estructuras o depósitos arqueológicos, se considerará si es necesaria su ampliación de cara a determinar la extensión, naturaleza y estado de conservación.



	<p>g. La apertura de zanjas a la que se hace referencia en el punto e) deberá contar con control arqueológica permanente y a pie de obra en los términos que determina para este tipo de actuaciones arqueológicas la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias. Si durante la excavación de esas zanjas se produjese el hallazgo de materiales arqueológicos, deberán detenerse las afecciones al subsuelo y notificarse al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.</p> <p>h. Todos los resultados de los trabajos señalados en puntos precedentes deberán ser recogidos en un informe en el que también se harán propuestas relativas a las medidas de conservación/protección de los restos arqueológicos que allí se hubieran documentado en la fase de actuaciones previstas en el SUSNO. Sobre la base de lo recogido en ese informe y las tareas de seguimiento se emitirá un informe técnico desde el Servicio de patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria sobre dichas medidas en el caso de que fueran necesarias. Sin dicho informe, no podrá haber afección alguna al espacio delimitado como yacimiento arqueológico en el documento informado.</p>
VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DEL INFORME	<p>Las condiciones contenidas en el informe de referencia se circunscriben a medidas a adoptar durante las fases previas al inicio de las obras de urbanización y durante la ejecución de éstas.</p> <p>En cualquier caso, se aceptan y recogen dentro del artículo 38 "Preservación de elementos arqueológicos y etnográficos" de la Normativa del Plan Parcial, las condiciones y medidas preventivas expuestas en el informe, independientemente de que se incorporarán a la Normativa del correspondiente Proyecto de Urbanización.</p>

FECHA (dentro de plazo)	<p>■ Fecha del Informe: 13/07/2021</p> <p>■ Fecha de Entrada del Informe: 14/07/2021</p>
ADMINISTRACIÓN	<p>■ CONSEJERÍA DE ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA, CABILDO DE GRAN CANARIA.</p> <p>SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p>
SINTESIS DEL INFORME	<p>■ El informe concluye que no hay alegaciones que presentar al Plan Parcial.</p>
VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DEL INFORME	Nada que valorar

FECHA (dentro de plazo)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fecha del Informe: 23/07/2021 ■ Fecha de Entrada del Informe: 26/07/2021
ADMINISTRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ■ MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual
SINTEISIS DEL INFORME	<p>Se emite informe FAVORABLE condicionado a la corrección de los aspectos contenidos en el mismo y que se resumen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se hace referencia al desarrollo de las redes de telefonía, mientras que hoy en día no se diseñan redes exclusivamente para telefonía, sino redes de comunicaciones electrónicas para prestar una multiplicidad de servicios de telecomunicación que trascienden el ámbito de la telefonía. <p>Modificar la redacción, para adaptarse a lo anteriormente indicado, de los siguientes artículos del Documento "20210701_407_DAI_NormativaRev01".</p> <p>Capítulo 1. NORMATIVA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;">Artículo 8. Condiciones generales de uso</p> <p style="padding-left: 20px;">Artículo 10. Condiciones generales de estética</p> <p>Capítulo 3. Normativa reguladora de la urbanización</p> <p style="padding-left: 20px;">Artículo 31. Red de telecomunicaciones</p> <p>Capítulo 4. Normativa de protección ambiental</p> <p style="padding-left: 20px;">Artículo 37. Emisión de ruidos y vibraciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. A título informativo, se recuerda, conforme a la mención que se hace en el "Artículo 31. Red de telecomunicaciones" de la denominada "Ordenanza Urbanística Reguladora de Instalaciones de Telecomunicaciones", en el sentido de que la Red de Telecomunicaciones deberá cumplir lo indicado tanto por su normativa sectorial como por la citada Ordenanza, que aquellos elementos y disposiciones de la misma que no se encuentren alineados con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, deben adaptarse a la misma y que en tanto en cuanto no se produzca dicha adaptación, no son de aplicación.
VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DEL INFORME	<p>Se estiman las cuestiones relativas a la adecuación de la normativa sectorial de telecomunicaciones en los aspectos indicados.</p> <p>Los cambios se reflejan en los artículos 8, 10, 31 y 37 de la Normativa del Plan.</p>



FECHA (dentro de plazo)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fecha del Informe: 06/09/2021 ■ Fecha de Entrada del Informe: 06/09/2021
ADMINISTRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ■ MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL,
SINTESIS DEL INFORME	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se emite informe FAVORABLE. ▪ Se recuerda, no obstante, que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.
VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DEL INFORME	Se acepta el recordatorio y se ha incluido en el artículo 20 de la Normativa.

FECHA (dentro de plazo)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fecha de Entrada del Informe: No consta en la documentación remitida por el Ayuntamiento
ADMINISTRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ■ CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTES Y VIOVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES.
SINTESIS DEL INFORME	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se indica que el documento en estudio no contiene aspectos o determinaciones que afecten a los intereses y competencias de la Dirección General de Transportes.
VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DEL INFORME	Nada que valorar.

FECHA (dentro de plazo)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fecha de Entrada del Informe: No consta en la documentación remitida por el Ayuntamiento
ADMINISTRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ■ CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS. VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA.
SINTESIS DEL INFORME	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sobre cuestiones territoriales de la ordenación <ul style="list-style-type: none"> - Se informa FAVORABLEMENTE. ▪ Sobre cuestiones medioambientales de la ordenación Se considera que habrá de ser el Órgano Ambiental el que determine cuales son las medidas preventivas y correctoras que se deban establecer para corregir, prevenir y reducir cualquier efecto negativo que pudiera ser relevante en el medio ambiente.
VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DEL INFORME	Se estima y recoge la recomendación para añadir la aclaración indicada en la determinación 4.1.2, incluida en el "Capítulo 5. Normativa por afección a la GC-1" en su "Artículo 41. Accesos desde la GC-1".

FECHA (dentro de plazo)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fecha del Informe: 12/08/2021 ■ Fecha de Entrada del Informe: 13/08/2021
ADMINISTRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ■ CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS.
SINTESIS DEL INFORME	<p>Se informa DESFAVORABLEMENTE, haciéndose las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se deberá realizar el informe de evaluación impacto de género de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canarias de Igualdad entre hombres y mujeres. ▪ En el marco jurídico no se hace mención a la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canarias de Igualdad entre hombres y mujeres. ▪ El Marco Legal recoge el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, mientras que el cálculo de espacios libres, dotaciones y equipamientos de cesión se realiza conforme al artículo 138 de la Ley 4/201. No se justifica

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los artículos 12, 13 y 14 de la normativa del plan, se encuentra una errata al referirse sobre la altura máxima al artículo 19, que en realidad trata de la Iluminación de las edificaciones en zona de transición. Debería referirse al artículo 18. ▪ Se debe señalar que el desarrollo del plan conlleva el necesario cumplimiento del artículo 44 de la Ley 4/2017, en cuanto al deber de ceder gratuitamente al ayuntamiento, en parcelas urbanizadas y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10% del aprovechamiento del sector.
<p style="text-align: center;">VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DEL INFORME</p>	<p>Se estiman las indicaciones expuestas por lo que se subsanan las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye el informe de evaluación de impacto de género como anexo del Tomo II • Se incluye la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canarias de Igualdad en el marco legal dentro de la Memoria Justificativa. • Se elimina el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, ya que el cálculo de espacios libres, dotaciones y equipamientos de cesión se realiza conforme al artículo 138 de la Ley 4/2017. Se ha incluido la justificación. • Se procede a corregir la errata localizada en los artículos 12, 13 y 14 de la normativa del plan para que se refieran al artículo 18, como se ha indicado. • Se ha añadido el cumplimiento del artículo 44 de la Ley 4/2017 sobre la cesión de parcelas en la Memoria Justificativa.

<p style="text-align: center;">FECHA (dentro de plazo)</p>	<p>■ Fecha de Entrada del Informe/Resolución: 13/08/2021</p>
<p style="text-align: center;">ADMINISTRACIÓN</p>	<p>■ CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS, GOBIERNO DE CANARIAS</p>
<p style="text-align: center;">SINTESIS DEL INFORME</p>	<p>Se trata de una RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Aguas, por la que se dispone la remisión al Ayuntamiento de Ingenio del Informe Técnico emitido en el trámite de consulta a la aprobación inicial del Plan Parcial de referencia (SUSNO T2 "La Jurada", en la que reitera el carácter desfavorable del mencionado informe y las observaciones que habrán de subsanarse, que se reproducen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se deberá realizar el informe de evaluación impacto de género de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canarias de Igualdad entre hombres y mujeres. ▪ En el marco jurídico no se hace mención a la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canarias de Igualdad entre hombres y mujeres. ▪ Se elimina el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, ya que el cálculo de espacios libres, dotaciones y equipamientos de cesión se realiza conforme al artículo 138 de la Ley 4/2017. Se ha incluido la justificación.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se procede a corregir la errata localizada en los artículos 12, 13 y 14 de la normativa del plan para que se refieran al artículo 18, como se ha indicado. ▪ Se ha añadido el cumplimiento del artículo 44 de la Ley 4/2017 sobre la cesión de parcelas en la Memoria Justificativa.
VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DEL INFORME	<p>Se estiman las indicaciones expuestas por lo que se subsanan las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye el informe de evaluación de impacto de género como anexo del Tomo II • Se incluye la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canarias de Igualdad en el marco legal dentro de la Memoria Justificativa. • Se elimina el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, ya que el cálculo de espacios libres, dotaciones y equipamientos de cesión se realiza conforme al artículo 138 de la Ley 4/2017. Se ha incluido la justificación. • Se procede a corregir la errata localizada en los artículos 12, 13 y 14 de la normativa del plan para que se refieran al artículo 18, como se ha indicado. • Se ha añadido el cumplimiento del artículo 44 de la Ley 4/2017 sobre la cesión de parcelas en la Memoria Justificativa.

